

NOTA A DESPACHO: Miranda, catorce (14) de agosto de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada dentro del término respectivo, formuló excepciones. Sírvase proveer

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

AUTO No. 265

Miranda, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2022-00164-00

D/te: CARMEN ROSA JARAMILLO LASSO con C.C. No. 25.531.584

D/do: MARINO RIOS AGUILAR con C.C. No. 6.300.374

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que con fecha del 06 de julio de 2023 la parte ejecutada, remitió al correo institucional del Juzgado escrito de excepciones dentro del término concedido para ello, proponiendo como medios de defensa los que denominó “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”, “COBRO DE LO DEBIDO”, “ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA”, “ANATOCISMO”, “TEMERIDAD Y MALA FE” Y “DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO”.

En ese sentido, dado que la parte ejecutada estando dentro del término legal, formuló excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada en escrito allegado el 20 de noviembre de 2020 al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL**
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No. 49, hoy
15 de agosto de 2023.

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
secretaria



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA).
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARMEN ROSA JARAMILLO LASSO
C.C. No. 25.531.584 DE MIRANDA, C.

DEMANDADO: MARINO RIOS AGUILAR
C.C. No. 6.300.374 DE FLORIDA (V.)

PROCESO / RADICADO: 2022.00164.00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

GILDARDO VACA GUAMPE; mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.712.159 expedida en Miranda (Cauca). Domiciliado y residenciado en la carrera 26 No. 15-09, piso 2, del municipio de Palmira (Valle), correo electrónico gvagu@hotmail.com; abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 150.175 expedido por el **C.S.J**, a usted con todo respeto y acatamiento, obrando como apoderado judicial del señor **MARINO RIOS AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.300.374 de Florida V., domiciliado y residenciado en la carrera 11 No. 6-68, Municipio de Florida (Valle), teléfono 3218277778, correo electrónico para notificación; marinorios1953@gmail.com; por medio del presente escrito me permito formular las siguientes excepciones de mérito en contra y liquidación de crédito toda vez que ya se ha canceló la totalidad de la obligación objeto de la presente demanda, según las retenciones ordenadas de realizar por el juzgado asiento de la demanda a la entidad pagadora, que corresponde a la secretaria de educación del Valle del Cauca; la citada demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por la señora acreedora **CARMEN ROSA JARAMILLO LASSO;** identificada con cédula de ciudadanía número 25.3531.584, Expedida en Miranda (Cauca), en los siguientes términos:



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

**A. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS
PRETENSIONES**

De acuerdo a lo narrado en los fundamentos de hecho en que se soporta la demanda y que nos ocupa y en consideración a las excepciones de fondo y fundamentos de derecho que formulare más adelante, me opongo a que sigan descontándole al señor demandado **MARINO RIOS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía 6.300.374 de Florida v. y toda vez que con las retenciones de dinero originados en su salario, pues ya prosperaron todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y que versan sobre el caso en particular, oposición que versare sobre los hechos, que implica la letra de cambio 02, con fecha de creación o nacimiento 22 de febrero del año 2022 y fecha de vencimiento el día 22 de Julio del año 2022.

B. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Sobre los hechos narrados en la demanda realizada por la acreedora titular del título valor; es cierto en todos los hechos citados y narrados.

En cuanto a qué se diligencio dicha letra por los saldos adeudados el día 22 de Febrero de 2022, cuya cuantía inicial fue de seis millones de pesos Mcte (\$6.000.000), adeudando según la demanda un total de tres millones pesos (\$3.000.000) Mcte.

Y que por sustitución del título valor inicial, se hace a una de menor valor dejando la primera sin valor toda vez que prescribió en el tiempo y caduco la acción; y en vista del abono realizado.

El saldo fue reflejado con un nuevo título quirografario (letra), soporte y prueba de la presente demanda.

No obstante la aceptación de los hechos, no está por demás recordarle a la demandante que a la fecha según los descuentos de ley que le han hecho a mi poderdante y según la liquidación de crédito que aportare, el título valor que soporta la demanda ya se encuentra debidamente cancelado.

El despacho para la validación de la liquidación del crédito debe requerir a la parte



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

demandante para que solicite el pago de la letra, mediante el retiro de depósito judicial que entregara el juzgado segundo promiscuo de Miranda (Cauca), al demandante, quien puede solicitar tal acción procedimental.

De otro lado estamos frente a una despreocupada acción de cobro, si no lo hace así fue también una sobre dimensionada acción de medida cautelar, al solicitar medida cautelar sobre un bien de más de 150 millones, más la medida cautelar sobre el salario y prestaciones sociales que devenga el demandado; y el juzgado coloco un tope de cuatro millones quinientos mil pesos Mcte (\$4.500.000). Que ya están ampliamente descontados de los salarios y prestaciones sociales del demandado (mi poderdante), como depósitos judiciales, como se vislumbra y denota en los recibos de pago que se anexan y que sirven de prueba.

Como pruebas se anexan los recibos de pago, con las notas de retenciones del dinero según mandato del juzgado, según auto 232 del 25 de Agosto del año 2022 y ofiado según número 1158 del 25 de Agosto del año 2022, nótese que en el auto se cita el valor tope de retención de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) y de igual manera la medida de inscripción de embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 378-70534; se reitera la sobredimensión de la medida cautelar solicitada por parte de la parte demandante y que el señor juez con el debido respeto debió racionalizar tal situación, pues si bien es cierto existe la obligación de parte del demandado se deben garantizar una medida racional a lo pretendido.

Como muestra a las condiciones de retención salarial impuestas por el oficio 1158 del 25 de Agosto del año 2022, presento el siguiente cuadro de constancia de pagos, soporte para la liquidación de créditos y solicitar la devolución de los excedentes. Cuadro soportados en los desprendibles de pago anexos.

FECHA DEL PAGO	VALOR DEL DESCUENTO	ORIGEN DEL DESCUENTO
1 oct. /22 al 31 oct./ 22	\$1.012.916	Salario
1 nov/22 al 30 nov/. 22	\$1.012.916	Salario
1 Dic/22 al 31 Dic/. 22	\$1.012.916	Salario
1 Ene/23 al 31 Enero/. 23	\$1.012.916	Salario
1 Febr./ 23 al 28 feb./ 23	\$1.012.916	Salario
1 Marzo/ 23 al 31Mar/ 23	\$1.012.916	Salario
1 Abril /23 al 30 Abril/. 23	\$1.012.916	Salario
1 mayo/ 23 al 30 Mayo/. 23	\$1.012.916	Salario
1jun/23 al 30 junio/. 23	\$855.287	Prima de servicios
TOTAL DESCONTADO	\$8.958.615	



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

Teniendo en cuenta el tope estipulado en el auto 232 de fecha 25 de agosto del 2022 y oficio 1158 del mismo calendario, el demandado ya ha cumplido con el pago de la obligación de la referencia de la presente demanda.

Y en vista de que no existe, otra obligación pendiente dentro de esta demanda ejecutiva de mínima cuantía se da por descontado que el demandado ya cancelo la totalidad de lo pretendido por la demandante.

Para lo cual se presenta en cuadro aparte: la liquidación del crédito. Intereses; los corrientes entre el día 22 de febrero del año 2022 y el día 22 de Julio del año 2022, como intereses corrientes y a partir del 23 de Julio hasta hoy 6 de Julio del año 2023 los intereses de mora, sumando estos dos valores da la estipulación del valor a cancelar por la demandante y el valor excedente según poder anexo me faculta para recibirlos mediante orden judicial en la entidad financiera que indique el honorable juzgado.

C. EXCEPCIONES

Lo anterior, soportado en las siguientes excepciones las cuales solicito sea tenido en cuenta en el estricto orden que así se plantea:

No sin antes solicitarle al despacho con el respeto que se merece revise el auto de mandamiento de pago que cita;....."2. - Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 23 de julio del 2021,...." (siendo lo correcto 23 de julio del año 2022, pues la letra fue creada en febrero del año 2022). Y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado intereses corrientes dentro del plazo citado y de intereses de mora, una vez cumplido los primeros.

Es decir el pago de intereses de capital ordinarios en el rango de 23 de Febrero del año 2022 al 22 de julio del año 2022 y los intereses moratorios desde el día 23 de Julio del año 2022 hasta la fecha en que se liquide real y legalmente el crédito respaldado con la letra de cambio, y teniendo en cuenta el tope del mandato legal de \$4.500.000, suma de dinero recaudada desde 1 de octubre hasta el 30 de julio del año 2023, es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.958.615) Mcte.**, es decir existe una suma de dinero que supera amplia y suficientemente, para cancelar la petición de capital e intereses corrientes y de mora a la demandante, es decir tanto capital como



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

intereses corrientes e intereses mora, por lo que se debe liquidar este crédito por pago de la obligación y levantar las medidas cautelares de forma inmediata y devolver el capital restante.

C.1 PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto como se explicó detalladamente antes de este capítulo, el hecho de que existe suficiente capital recaudado por el despacho según orden judicial, es un hecho notorio para solicitar a la parte demandante; para que se solicite la liquidación del crédito, de los intereses corrientes y moratorios.

De plano el demandante debe presentar la liquidación del crédito, y argumentar la terminación del proceso por pago de la obligación.

C.2 COBRO DE LO NO DEBIDO.

Excepción que hago consistir en que la aquí demandante, señora CARMEN ROSA JARAMILLO LASSO, obrando en calidad de DEMANDANTE, cedula de ciudadanía número 25.531.584 de Miranda Cauca, presenta para su cobro jurídico una letra de cambio que se encuentra por capital de Tres millones de pesos Mcte (\$3.000.000) y para el valor de intereses;, establece un rango de tiempo para el cobro, entiéndase interés corrientes e intereses moratorios, en principio recuperar el capital, más intereses corrientes y los intereses moratorios, con el limitante de que el juzgado sesgo tal petición a una cuantía de \$4.500.000, así las cosas la demandante esta en mora de haber presentado la liquidación del crédito ante el juzgado, y así liquidar el crédito.

El valor que este por fuera de la cuantía fijada por el juzgado y si cobra induce a que la demandante realiza un cobro de lo no debido.

Tal como lo pretende y hace ver el demandante, no solo señala la cuantía del capital que se le adeuda, corresponde a la suma de \$3.000.000 Mcte., sino también los intereses de plazo (\$242.238) y moratorios de la obligación (\$1.192.888), Es de notar que al juzgado por la presente demanda ha recepcionado suficiente capital que le permite la liquidación del crédito desde el pasado 31 de diciembre del año 2022.

Téngase en cuenta señora juez que dicha obligación se está haciendo efectiva o



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

cobrando desde el día 22 de Febrero de 2022 en forma ordinaria y 23 de julio del 2023, en forma de mora.

C.3 ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

Con la conducta de despreocupación de la demandante, quien debía haber analizado todo y con lo pregonado en su escrito de demanda y en el auto admisorio de la demanda, si cobra más allá de lo estimado, está incurriendo en enriquecimiento sin justa causa, lo que permite inferir que la mora en cobrar lo hace en forma premeditada, recuérdese que mediante auto 232 de Agosto 25 de 2022, al señor demandado se le bien descontando valores económicos por concepto de la obligación comercial contraída. Y que si cobre más allá de las cuantiosa definidas esta incurso de enriquecimiento sin justa causa

C.4 ANATOCISMO.

Hago consistir esta figura en la acción de cobrar intereses sobre los intereses derivados del no pago de un préstamo, también conocido como capitalización de los intereses. El anatocismo consiste en el cobro de intereses sobre los propios intereses de mora en caso de impago de un préstamo. Por tanto, es una obligación de pago doblemente accesoria. De esta forma, cuando el deudor deja de pagar, el propio monto de intereses se sumará al capital debido, de ahí que sea una obligación accesoria de otra. Así, el nuevo coste financiero se calculará sobre ambas cantidades, de ahí que sea doble. Como se puede ver, está muy cerca de la usura y por eso el ordenamiento jurídico colombiano lo prohíbe y castiga a la luz del Código Penal y de la misma legislación civil. En efecto, aunque recurrente, el ejercicio que el aquí demandante ha realizado de incoar o accionar civilmente por la vía ejecutiva y su buena fe guardada, no permite otra defensa distinta que reiterar el fenómeno que subyace a su “buena intención”.

Se presume de esta figura jurídica, que como la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, según las retenciones salariales por orden judicial, al tratar de cobrar un saldo de la misma obligación y al hablar de los intereses de Plazo y de mora en la práctica estaremos en presencia de un doble cobro de los mismos intereses configurándose la figura mencionada.



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

C.5 TEMERIDAD Y MALA FE.

El no cobrar o solicitar al despacho que se liquide el crédito a sabiendas que hay capital suficiente fruto de los valores descontados por mandato legal, resulta altamente temerario y de mala fe “La demandado se obligó a reconocer y pagar intereses de plazo mensual, practica esta que se ha incumplido legalmente porque se ha demostrado totalmente el pago de la obligación, en un plazo definido 22 de febrero del 2022 al 22 de Julio del 2022 y de mora del 23 de Julio del 2023 hasta la fecha en que se liquide el crédito.

Es precisamente este criterio que debe llamar la atención del despacho, que la demandante no ha requerido al despacho para su liquidación.

Se está incurriendo en cobrar intereses sobre un capital ya depositado en las cuentas judiciales del juzgado (banco agrario).

Aspectos estos que deberá este despacho verificar a fin de que no se cometa una INJUSTICIA, que es precisamente de lo que se vale el aquí demandante, para satisfacer sus pretensiones y cobrar de mala fe una suma dineraria ya cancelada,(depósito judicial) y de esta manera obrando de mala fe.

C. & DECLARACIÓN DE EXCEPCIÓN DE OFICIO.

Las demás que el artículo 282 del CGP consagre y que usted señor Juez en el trámite del juicio determine se pueden aplicar de manera oficiosa. De llegar a probarse, las excepciones aquí señaladas, sírvase señora Juez, proceder a aplicar y validar la presente liquidación del crédito y se hagan los traslados respectivos.

D. PETICIONES

Conforme a los hechos narrados, solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación a la demandante, ejecutante en el proceso de la referencia, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas.

PRIMERO: Declarar probada la excepción de mérito o de fondo contra la acción cambiaria fundada en el pago total de la obligación contenida en el título valor que dio origen al proceso de ejecución, por cuanto la obligación quedo extinguida en su



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

totalidad, con los depósitos judiciales nacidos de los descuentos del salario del demandado, realizadas desde octubre 1 del año 2022 a junio 30 de 2023. a la cuenta de pago de demandado. Desde el pasado 31 de diciembre del año 2022.

SEGUNDO: Declarar probada las excepciones de mérito o de fondo “cobro de lo no debido, enriquecimiento sin causa, anatocismo, y las demás que encuentre señora juez si se declara probadas estas de oficio a que haya lugar.

TERCERO: En consecuencia, dar por terminado el proceso, frente a la obligación fundada en una la letra de cambio, título quirografario, donde se ve comprometido el señor **MARINO RIOS AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.300.374 de Florida V. que es la única obligación donde se ve obligado como deudor.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, emitiendo las comunicaciones necesarias del caso. Sobre los predios 378-70534 corresponde a la residencia del hoy reclamante.

QUINTO: No condenar en costas del proceso; toda vez que el pago se efectuó sin que el demandado efectuara ninguna contestación, que hiciera que la Litis se trabara más allá de lo actuado y mandado por el juez.

E. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho

NORMA SUSTANTIVO

Constitución política de Colombia

El Título III de los Títulos Valores Capítulo I Artículo 619, 620, 621, 622, 625, 626, sesión V, letra de cambio

Código de Comercio, artículo 671 y ss. y demás concordantes del

NORMA ADJETIVA

Código General del Proceso y del Decreto 806 del año 2020.

F. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente contestación



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

de demanda y las excepciones planteadas, a usted solicito señor Juez, en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

F.1 DOCUMENTALES:

1. Copias del estrato bancario de la cuenta bancaria 569774417, banco popular, comprendidos desde el periodo 1 de octubre del año 2022 al junio 30 del año 2023. Son ocho desprendibles de pago (extractos)
2. Copia del estado de cuenta de la liquidación de prima de servicios, en el periodo comprendido a Junio de 2023. Reportado en la cuenta 569774417, del banco popular.

F.2 INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se cite a la demandante Carmen Rosa Jaramillo Lasso, cedula de ciudadanía número 25.531.584 de miranda Cauca, para que comparezca personalmente ante su Despacho; para ser interrogado sobre los hechos relacionados con el presente Proceso ejecutivo y demás preguntas que estime pertinente el despacho del porque no ha hecho cobro de la obligación, si desde diciembre hay capital suficiente para que le sea cancelada la obligación totalmente y es la reportada mediante documento quirografario (letra de cambio), en el proceso 2022-00164.00, en pro de no agravar más al demandado, y evitar que le hagan retenciones.

G. PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer y resolver esta petición, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

H.ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba.



GILDARDO VACA GUAMPE.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asuntos: Civiles- Penales, Familia, laborales, pensiones, Riesgos Profesionales, administrativos y agrarios

I, NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 26 # 15-09 p 2. De la ciudad de Palmira V., correo electrónico: gvagu@hotmail.com; teléfono 3175943412

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Atentamente,

Dr. GILDARDO VACA GUAMPE
C.C. 4.712.159 Miranda Cauca.
T.P No. 150.175 DEL C.S.

PROCESO 2022-00164-00 CUADRO 1. ESTIMACION DE INTERESES ORDINARIOS DESDE 22 FEBRERO AL 22 DE JULIO DEL AÑO 2022

CAPITAL				A	B	C	D	E	\$3.000.000
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA	VIGENCIA	DIAS	INTERES	ORDI/CONSUMO	USURA CONSUMO	USURA CONSUMO	
	EXPEDICION	DESDE	HASTA	ORD./MORA	CONSUMO Y/ ORDINARIO	ORDINARIO	MORA	MORA	VALOR CAUSADO
					ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL
								C/12	(%Mes ordinario x Capital).
R0143	28/01/2022	01/02/2022	28/02/2022	30	18,30%	1,53%			9.150,00
R0256	25/02/2022	01/03/2022	31/03/2022	30	18,47%	1,54%			46.175,00
R0382	31/03/2022	01/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	1,59%			47.625,00
R0498	29/04/2022	01/05/2022	31/05/2022	30	19,71%	1,64%			49.275,00
R0617	31/05/2022	01/06/2022	30/06/2022	30	20,40%	1,70%			51.000,00
R0801	30/06/2022	01/07/2022	31/07/2022	30	21,28%	1,77%			39.013
TOTAL A PAGAR/ PENDIENTE									\$242.238,33

NOTA : BASADO EN LAS RESOLUCIONES DEL LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PROCESO 2022-00164-00 CUADRO 2 ESTIMACION DE INTERESES MORATORIOS DESDE 23 JULIO DE 2022 A 6 DE JULIO DEL AÑO 2023

CAPITAL				A	B	C	D	E	\$3.000.000
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA	VIGENCIA	DIAS	INTERES	ORDI/CONSUMO	USURA CONSUMO	USURA CONSUMO	
	EXPEDICION	DESDE	HASTA	ORD./MORA	CONSUMO Y/ ORDINARIO ANUAL	ORDINARIO MENSUAL	MORA ANUAL	MORA MENSUAL	VALOR CAUSADO MENSUAL
								C/12	(%Mes ordinario x Capital).
<u>R0973</u>	29/07/2022	01/08/2022	31/08/2022	8			33,32%	2,78%	22.213,33
<u>R1126</u>	31/08/2022	01/09/2022	30/09/2022	30			35,25%	2,94%	88.125,00
<u>R1327</u>	29/09/2022	01/10/2022	31/10/2022	30			36,92%	3,08%	92.300,00
<u>R1537</u>	28/10/2022	01/11/2022	30/11/2022	30			38,67%	3,22%	96.675,00
<u>R1715</u>	30/11/2022	01/12/2022	31/12/2022	30			41,46%	3,46%	103.650,00
<u>R1968</u>	29/12/2022	01/01/2023	31/01/2023	30			43,26%	3,61%	108.150,00
<u>R0100</u>	27/01/2023	01/02/2023	28/02/2023	28			45,27%	3,77%	113.175,00
<u>R0236</u>	24/02/2023	01/03/2023	31/03/2023	30			46,26%	3,86%	115.650,00
<u>R0472</u>	30/03/2023	01/04/2023	30/04/2023	30			47,09%	3,92%	117.725,00
<u>R0606</u>	28/04/2023	01/05/2023	31/05/2023	30			45,41%	3,78%	113.525,00
<u>R0766</u>	31/05/2023	01/06/2023	30/06/2023	30			44,64%	3,72%	111.600,00
<u>R0945</u>	30/06/2023	01/07/2023	31/07/2023	30			44,04%	3,67%	110.100,00
TOTAL A PAGAR/ PENDIENTE									\$1.192.888,33

NOTA : BASADO EN LAS RESOLUCIONES DEL LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PROCESO 2022-00164-00

RESUMEN CUADRO 1 Y CUADRO 2

CAPITAL				A	B	C	D	E	\$3.000.000
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA	VIGENCIA	DIAS	INTERES	ORDI/CONSUMO	USURA CONSUMO	USURA CONSUMO	
	EXPEDICION	DESDE	HASTA	ORD./MORA	CONSUMO Y/ ORDINARIO	ORDINARIO	MORA	MORA	VALOR CAUSADO
					ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL
								C/12	(%Mes ordinario x Capital).
<u>R0143</u>	28/01/2022	01/02/2022	28/02/2022	6	18,30%	1,53%	27,45%	2,29%	9.150
<u>R0256</u>	25/02/2022	01/03/2022	31/03/2022	30	18,47%	1,54%	27,71%	2,31%	69.275
<u>R0382</u>	31/03/2022	01/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	1,59%	28,58%	2,38%	71.450
<u>R0498</u>	29/04/2022	01/05/2022	31/05/2022	30	19,71%	1,64%	29,57%	2,46%	73.925
<u>R0617</u>	31/05/2022	01/06/2022	30/06/2022	30	20,40%	1,70%	30,60%	2,55%	76.500
<u>R0801</u>	30/06/2022	01/07/2022	31/07/2022	22	21,28%	1,77%	31,92%	2,66%	58.520
<u>R0801</u>	30/06/2022	01/07/2022	31/07/2022	8			31,92%	2,66%	21.280
<u>R0973</u>	29/07/2022	01/08/2022	31/08/2022	30			33,32%	2,78%	83.300
<u>R1126</u>	31/08/2022	01/09/2022	30/09/2022	30			35,25%	2,94%	88.125
<u>R1327</u>	29/09/2022	01/10/2022	31/10/2022	30			36,92%	3,08%	92.300
<u>R1537</u>	28/10/2022	01/11/2022	30/11/2022	30			38,67%	3,22%	96.675
<u>R1715</u>	30/11/2022	01/12/2022	31/12/2022	30			41,46%	3,46%	103.650
<u>R1968</u>	29/12/2022	01/01/2023	31/01/2023	30			43,26%	3,61%	108.150
<u>R0100</u>	27/01/2023	01/02/2023	28/02/2023	28			45,27%	3,77%	113.175
<u>R0236</u>	24/02/2023	01/03/2023	31/03/2023	30			46,26%	3,86%	115.650
<u>R0472</u>	30/03/2023	01/04/2023	30/04/2023	30			47,09%	3,92%	117.725
<u>R0606</u>	28/04/2023	01/05/2023	31/05/2023	30			45,41%	3,78%	113.525
<u>R0766</u>	31/05/2023	01/06/2023	30/06/2023	30			44,64%	3,72%	111.600
<u>R0945</u>	30/06/2023	01/07/2023	31/07/2023	30			44,04%	3,67%	110.100
TOTAL A PAGAR/									1.634.075
POR EL JUZGADO SEGÚN LOS DEPOSITOS JUDICIALES, FRUTO DE LA MEDID CAUTELAR DE EMBARGO SOBRE LOS SALARIOS DEL DEMANDADO MARINO AGUILAR R.									\$4.634.075



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 oct. 2022 a 31 oct. 2022
Fecha Expd	28 abr. 2023 02:47	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta	569774417	Capacidad de	0
Bancaria		Endeudamiento	

AUXMO	Auxilio Movilización			41.496,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes			119.719,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			718.313,00	0,00
HD4REG	HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277			123.680,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			135,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.788.755,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	402.572,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	50.400,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.000,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
GRUPOEMP	1787 Grupo Empresarial Protección Limitada	GRUPOEMP		0,00	52.000,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	68.000,00
		Totales:		5.792.173,00	3.022.681,00

Neto a pagar: 2.769.492,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 dic. 2022 a 31 dic. 2022
Fecha Expd	28 abr. 2023 02:50	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta Bancaria	569774417	Capacidad de Endeudamiento	0

AUXMO	Auxilio Movilización			13.832,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes			39.906,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			239.438,00	0,00
HD4REG	HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277			123.680,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones			3.461.145,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			45,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			1.596.252,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	417.679,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	52.400,00
BDFAC	RI Bonificacion Dificil Acceso	SECRETAR		0,00	23.944,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.000,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
GRUPOEMP	1787 Grupo Empresarial Protección Limitada	GRUPOEMP		0,00	52.000,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREIVAL	1843 Creivalores - Crediservicios S.A.S.	CREIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	64.000,00
		Totales:		5.474.373,00	3.059.732,00

Neto a pagar: 2.414.641,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 ene. 2023 a 31 ene. 2023
Fecha Expd	28 abr. 2023 02:52	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta	569774417	Capacidad de	0
Bancaria		Endeudamiento	

AUXMO	Auxilio Movilización			11.066,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			191.550,00	0,00
BONG14ACT	Bonificacion G14 Doc.Activos D2565/2015 No FacSal			718.313,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones			3.719.466,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			36,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			1.277.001,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	399.717,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	50.000,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.000,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREDIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREDIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	123.000,00
		Totales:		5.917.507,00	3.022.426,00

Neto a pagar: 2.895.081,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 feb. 2023 a 28 feb. 2023
Fecha Expd	28 abr. 2023 02:53	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta Bancaria	569774417	Capacidad de Endeudamiento	0

AUXMO	Auxilio Movilización			41.496,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			718.313,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			135,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.788.755,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	383.100,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	48.000,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.000,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	115.000,00
		Totales:		5.548.774,00	2.995.809,00

Neto a pagar: 2.552.965,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 mar. 2023 a 31 mar. 2023
Fecha Expd	28 abr. 2023 02:54	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta Bancaria	569774417	Capacidad de Endeudamiento	0

AUXMO	Auxilio Movilización			41.496,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			718.313,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			135,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.788.755,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	383.100,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	48.000,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.480,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	115.000,00
		Totales:		5.548.774,00	2.996.289,00

Neto a pagar: 2.552.485,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Linea

Nombre RIOS AGUILAR MARINO
Esquema Secundaria
Basico 4.788.755,00
Fecha Expd 04 may. 2023 01:14
Niv. Propiedad
Contratacion
Cuenta Bancaria 569774417

Documento 6300374
Centro Costo IE JOSE MARIA CORDOBA
Periodo pago 1 abr. 2023 a 30 abr. 2023
Cargo Docente de aula
Grado 14
Banco Banco Popular S.A.
Capacidad de Endeudamiento 0

AUXMO	Auxilio Movilización			41.496,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			718.313,00	0,00
HD4REG	HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277			154.600,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			135,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.788.755,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	395.468,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	49.600,00
BDFAC	RI Bonificacion Dificil Acceso	SECRETAR		0,00	23.944,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.480,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREDIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREDIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	118.000,00
Totales:				5.703.374,00	3.037.201,00

Neto a pagar: 2.666.173,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en
Línea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	4.788.755,00	Periodo pago	1 may. 2023 a 31 may. 2023
Fecha Expd	30 Jun. 2023 07:26	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta Bancaria	569774417	Capacidad de Endeudamiento	0

AUXMO	Auxilio Movilización			41.496,00	0,00
BDFAC	Bonificacion Dificil Acceso			718.313,00	0,00
HD4REG	HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277			185.520,00	0,00
PRICL	Prima de Clima			135,00	0,00
PRIES	Prima de Escalafón			75,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			4.788.755,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL		0,00	397.942,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL		0,00	49.800,00
EMJUD	1562 Embargo Judicial Cuota Fija			0,00	1.012.916,00
SUTMUT	1626 Sutev Mutual Sindicato de Trab	sutev		0,00	3.480,00
SUTEV	1626 Sutev Sindicato de Trabajadores	sutev		0,00	47.888,00
FACOO	1659 Comfacoop Comercializa Familiar			0,00	1.000,00
SEGURA	1721 LM Aseguramos Ltda	SEGURA		0,00	60.787,00
COASOL	1830 Coasol Coop. Multiactiva de Asociados	COASOL		0,00	111.000,00
CREDIVAL	1843 Credivalores - Crediservicios S.A.S.	CREDIVAL		0,00	872.118,00
FORTALEZ	1874 Cooperativa Multiactiva Fortaleza	FORTALEZ		0,00	341.000,00
RTFSA	901 Retención en la Fuente por Salarios			0,00	119.000,00
	Totales:			5.734.294,00	3.016.931,00

Neto a pagar: 2.717.363,00**Fondos:** Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc Del Magisterio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

Humano en Línea

Nombre	RIOS AGUILAR MARINO	Documento	6300374
Esquema	Secundaria	Centro Costo	IE JOSE MARIA CORDOBA
Basico	5.626.093,00	Periodo pago	30 jun. 2023 a 30 jun. 2023
Fecha Expd	30 jun. 2023 02:10	Cargo	Docente de aula
Niv.	Propiedad	Grado	14
Contratacion		Banco	Banco Popular S.A.
Cuenta	569774417	Capacidad de	0
Bancaria		Endeudamiento	

PRISE	Prima de Servicios			2.850.957,00	0,00
PSEMJUD	1562 Embargo Judicial Prima Servicios			0,00	855.287,00
Totales:				2.850.957,00	855.287,00

Neto a pagar: 1.995.670,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Cesantias:F. Prestaciones Soc. Del Magisterio



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.300.374**

RIOS AGUILAR

APELLIDOS

MARINO

NOMBRES

2771
6647
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1953**

FLORIDÀ
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

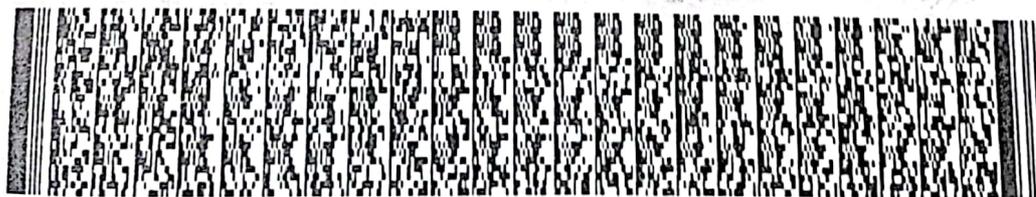
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-ENE-1975 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3105500-00781177-M-0006300374-20160105

0047935803A 1

3143722553